



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral con radicación No. 2021-00090 seguido por EURIPIDES GERARDO VARGAS DE LEÓN contra MUNICIPIO DE POLONUEVO, informándole que nos correspondió por reparto.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, septiembre 7 de 2.021.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2021-00090-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EURIPIDES VARGAS DE LEON
DEMANDADO: MUNICIPIO DE POLONUEVO NIT. 800076751
Septiembre 7 de 2.021

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por EURIPIDES ARGAS DE LEON contra MUNICIPIO DE POLONUEVO.

En razón de los anterior este despacho,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda ordinaria laboral promovida por EURIPIDES ARGAS DE LEON contra MUNICIPIO DE POLONUEVO.
2. Córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los que se contarán a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia para que si a bien lo estima, conteste y ejerza su derecho de defensa, por medio de apoderado (Abogado en ejercicio), entregándoseles para tal efecto copia debidamente autenticada del libelo de la demanda y sus anexos. Notifíquese a la parte demandada conforme a lo previsto en el decreto 806 de 2.020 Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001 y al decreto 806 del 2.020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. Comuníquese al Ministerio Público (Procuraduría Provincial de la ciudad de Barranquilla), de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 C.P.T.S.S.
4. Téngase al Doctor JESUS HERRERA NAVARRO, abogada en ejercicio, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
EI JUEZ

Sabanalarga, _____ NOTIFICADO POR ESTADO No. _____

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO

Secretario

Teléfono: 3885005 extensión 6027

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Nº: SC5730 - 4

Nº: GP 253 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

SICGMA

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49bafc714abe3f7275c08e653ffcfb3f2cc3d22e9c33e959a28f40998d720a55**
Documento generado en 08/10/2021 02:42:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>